

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Divisorio

Demandante: Beatriz Calambas Clavijo

Demandado: Álvaro Calambas Clavijo y Otros.

Rad: 2021-00366-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, han pasado quince (15) días luego de realizada la inscripción de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que compareciera, por lo que, es del caso, proceder a nombrarles curador ad litem.

Así mismo, la parte actora aporta las diligencias de notificación EFECTIVA de los demandados Álvaro, Hernán y Arvey Calambas Clavijo, conforme al artículo 291 del C.G.P., mismas que se agregaran al plenario para que obre y consten, requiriéndose a la parte actora para que proceda a la culminación de la notificación de la parte demandada.

En virtud de lo anterior, este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **HEBERT MAURICIO MURILLO ARCE** de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, para que represente a los emplazados, esto es, a los Herederos determinados e indeterminados del señor Raúl Calambas Clavijo. Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación por telegrama al abogado **HEBERTH MAURICIO MURILLO ARCE**, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Por secretaría, líbrese el oficio y compútese el término respectivo.

TERCERO: AGREGAR al plenario las gestiones de notificación realizadas los demandados Álvaro, Hernán y Arvey Calambas Clavijo, conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., para que obren y consten.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a la culminación de la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **119** DE HOY **23 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9472cfb8f6b2b835ed30093e274d234df7ee9a0c07b3af9e56249fa319e3da37**

2021-00366

